



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En la demanda EJECUTIVA LABORAL promovida por **AFP PROTECCIÓN S.A.** en contra de **JOSÉ LUÍS CORREA RÍOS**; en correo allegado al buzón electrónico de este Juzgado, el 12 de abril de 2021 (doc. 01 pág. 48 a 65 del expediente digital), el apoderado de la parte actora, solicita se tenga por notificado al demandado, con base en las disposiciones normativas del Decreto 806 2020.

De conformidad con dicha solicitud, procede el Despacho a revisar el expediente, con el fin de comprobar, si ya fueron notificadas de manera efectiva las demandadas, y así continuar con el trámite del proceso; encontrando que, la parte actora, remitió una serie de correo electrónicos a las direcciones electrónicas que registran en el certificado mercantil del ejecutado (fl. 16 y 17 del expediente físico), con el fin de lograr la notificación personal del demandado, de conformidad con los postulados del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

No obstante, observa el Despacho que el certificado de Registro Mercantil allegado con la demanda ejecutiva, data del mes de marzo del año 2019, por lo que previo a pronunciarse el Despacho sobre la procedencia o no, de tener como notificado al demandado, **REQUIERE** a la parte actora, para que aporte un nuevo certificado de registro mercantil actualizado del señor JOSÉ LUÍS CORREA RÍOS, con el fin de comprobar los datos de contacto que aparecen en el mismo,

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAG", written over a horizontal line.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **068** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
07 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Laboral 05

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ca3acee3a4c505219431ac3e0c571652cb4e9826c50ec38ada43f6774d6e0c5b

Documento generado en 03/09/2021 06:32:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>